



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

Es el momento de ser coherentes y diferentes

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO N° 018 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2022".**

FUE PRESENTADO A ESTA CORPORACIÓN POR INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE
MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA EN AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, A LOS TRECE
(13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DAVID DE HOYOS MORELO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO M/PAL.

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Morelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR

Es el momento de ser coherentes y diferentes

ACUERDO N° 018
(10 de Diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE SUFRIÓ SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN DÍAS DISTINTOS ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 136 DE 1994.

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2021
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 10 DE DICIEMBRE DE 2021

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA EN AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DAVID DE HOYOS MORELO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO M/PAL.

Elaboró: Karen Luna Pantoja ✖	Revisó: David de Hoyos Morelo ✖	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias ✓
Cargo: Asistente administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



ACUERDO No.018
10 DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

El Concejo Municipal De Agustín Codazzi en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las leyes 136 de 1994, La ley 819 de 2003, 1551 de 2012, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, el decreto 111 de 1996, el Acuerdo 009 de 2019 .

CONSIDERANDO:

Que, el "Artículo 12 LEY 819/2003. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencia futura no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Acuerdo 009 del 26 de diciembre del 2019, Por medio del Cual se Expide el estatuto orgánico de Presupuesto del Municipio de la Agustín Codazzi, Artículo 53.

Elaboró: Karen Luna Pantoja ^Λ	Revisó: David de Hoyos Mórelo [✓]	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias [✓]
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

Artículo 53. Vigencias futuras. Inclusión de Vigencias futuras. Las dependencias responsables de preparar el presupuesto incluirán en el mismo las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con vigencia en curso, o cuando con cargo a esta se desarrolle parte del objeto de compromiso.

“Artículo 55. Vigencias futuras Ordinarias. Las autorizaciones para comprometer vigencias tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del Gobierno local, previa aprobación del COMFIS y deberán ser autorizadas por el concejo municipal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El Monto Máximo de Vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo del Municipio que trata el artículo 5º de la ley 819 de 2003 o las normas que lo modifiquen.

como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal, se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están asignados en el plan de desarrollo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el concejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En el municipio queda prohibida la apropiación de cualquier vigencia futura, en el último año de Gobierno, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Que el COMFIS, Mediante acta Número 041 del 8 de Noviembre de 2021 aprobó la autorización de vigencia Futura.

Que este Gobierno Firma convenio de cofinanciación No1971, entre LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON y el MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR, cuyo Objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR. Estas obras, tardan más de una vigencia, por lo tanto es que se hace la solicitud para el compromiso de vigencias futura, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Elaboró: Karen Luna Pantoja	Revisó: David de Hoyos Mórelo	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR PROYECTO	VIGENCIA -2022	
		APORTE DPS	2022
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Agustín Codazzi - cesar.	1.211.007.000	1.211.007.000	986.007.060
TOTALES	1.211.007.000	1.211.007.000	986.007.060

Que, con fundamento en los considerandos anteriores y lo consignado en la exposición de motivos, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Agustín Codazzi para adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras ordinarias.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 LEY 819/2003, y el artículo 55 del acuerdo 009 de 2019, y demás normas concordantes para comprometer vigencias futuras Ordinarias para la ejecución del proyecto derivado del convenio No No1971, entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON** y el **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR**, cuyo Objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI

Elaboró: Karen Luna Pantoja ✓	Revisó: David de Hoyos Mórelo ✓	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias ✓
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR PROYECTO	VIGENCIA -2022	
		APORTE DPS	2022
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Agustín Codazzi - Cesar.	1.211.007.000	1.211.007.000	986.007.060
TOTALES	1.211.007.000	1.211.007.000	986.007.060

ARTÍCULO SEGUNDO: La asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras Ordinaria requiere que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia fiscal 2.021 y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

PLAN DE DESARROLLO: El proyecto hace parte de metas del plan de desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

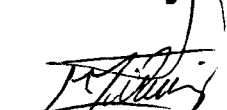
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del señor Gobernador del Departamento del Cesar, para efectos de control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


GUSTAVO RODRÍGUEZ ARIAS
 Presidente Concejo M/pal


EFRAÍN SANMARTÍN JULIO
 1er. Vicepresidente Concejo M/pal


WILKINS RUIZ GÓMEZ
 2do. Vicepresidente Concejo M/pal


DAVID DE HOYOS MORELO
 Secretario Gral del Concejo M/pal

Elaboró: Karen Luna Pantoja ✓	Revisó: David de Hoyos Mórelo ✓	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias ✓
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la Alcaldía municipal de Agustín Codazzi- Cesar, a los 14 días del mes de diciembre de 2021 se recibió el acuerdo N°018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**, aprobado en plenaria del Concejo Municipal de Agustín Codazzi-Cesar el día 10 de diciembre de 2021.



JHONNY A. FERNÁNDEZ NIEVES
Secretario privado municipal

En Agustín Codazzi – cesar a los 15 días del mes de diciembre de 2021, se sanciona en todas sus partes el acuerdo en mención.

Comuníquese, publíquese y cúmplase



OMAR E. BENJÚMEA OSPINO
Alcalde municipal